

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N°CE-14401 del 05 de septiembre de 2022, la sociedad **CONCESION TUNEL ABURRA - ORIENTE S.A.** con NIT N° 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHORQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 71.782.031, solicita ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la implementación de unas obras de cruce menores para el tránsito de aguas de escorrentía (Drenajes Intermitentes Sin Nombre) y caudal base (Q. Rivera), del proyecto de "**MEJORAMIENTO DE VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – SANTUARIO**". Las obras propuestas se encuentran construidas actualmente en las veredas Aldana, Rivera y La Aurora sobre la vía del municipio de El Carmen de Viboral y el Santuario, Antioquia.

Que por medio de Oficio Radicado N°CS-09195 del 08 de septiembre de 2022, se requirió a la sociedad **CONCESION TUNEL ABURRA - ORIENTE S.A.** para que presentara información requerida para continuar con la solicitud del trámite ambiental de autorización de ocupación de cauce, la cual fue presentada por parte del interesado a través de Escrito Radicado N°CE-16159 del 04 de octubre de 2022.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CONCESION TUNEL ABURRA - ORIENTE S.A.** con NIT N° 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, para la implementación de unas obras de cruce menores para el tránsito de aguas de escorrentía (Drenajes Intermitentes Sin Nombre) y caudal base (Q. Rivera), del proyecto de "**MEJORAMIENTO DE VÍA EL CARMEN DE VIBORAL – SANTUARIO**". Las obras propuestas se encuentran construidas actualmente en las veredas Aldana, Rivera y La Aurora sobre la vía del municipio de El Carmen de Viboral y el Santuario, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Oficios Radicados N°CE-14401 del 05 de septiembre de 2022, CE-16159 del 04 de octubre de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés. **Tener encienta que el Expediente N° 051480540771 está la información para el Municipio de El Carmen de Viboral.**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

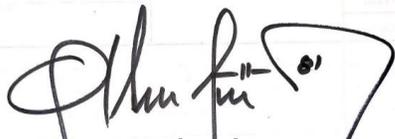
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **CONCESION TUNEL ABURRA - ORIENTE S.A.**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHORQUEZ** señor **DIEGO LOZANO ROJAS**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Expediente: 056970540759

Proyectaron: *Judicante- Valentina Urrea Castaño*

Reviso. *Abogada: Diana Marcela Uribe Quintero*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Autorización de ocupación de cauce.*

Fecha: 05-10-2022